

PERÍODO Y SUBSIDIO DE LACTANCIA. PUNTO DE PARTIDA

728

3 de junio de 2025

Tenemos una colaboradora en periodo de lactancia diciendo que en Ministerio de Trabajo le informaron que los 12 meses del periodo de lactancia se cuentan a partir de la fecha de reintegrarse de su licencia de maternidad.

Actualmente otorgamos el periodo de lactancia desde la fecha de nacimiento del bebé hasta que cumple su primer año.

El Código de Trabajo ni el reglamento de de aplicación, especifican que dicho periodo no puede exceder de 12 meses; sin embargo, no indican a partir de cuando inician esos 12 meses.

De otra parte, tenemos entendido que el subsidio de lactancia inicia con el nacimiento del niño. Por tanto, nos parece que esa debe ser la guía o pauta a seguir.

El contrato de trabajo se encuentra suspendido mientras la empleada se encuentra en licencia de maternidad, lo que quiere decir que durante ese tiempo la madre está en su hogar con el niño, con la posibilidad de amamantarlo libremente sin estar sujeta a jornada laboral alguna.

Por tanto, cuando la ley indica que ella tiene derecho a tiempos de lactancia durante la jornada laboral, eso da a entender que el derecho a esos

periodos inicia luego que la empleada ha finalizado su licencia de maternidad, y se ha reincorporado al trabajo; y, por ende, el límite de 12 meses inicia con su reintegro al trabajo.

En cuanto al subsidio de lactancia, se podrá iniciar los trámites para la obtención de dicho subsidio a partir de la fecha de alumbramiento, proporcionando el acta de nacimiento del niño. Una vez aprobado el subsidio, el pago se otorgará por un período de 12 meses (art. 15 de Resolución 560-04 del CNSS; art. 1º, acápite 5 de Resolución 00253-2023, de SISALRIL).